



PROCESO: GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-4089-001-2021-00054-00.
EJECUTANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
EJECUTADO: JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO

INFORME SECRETARIAL - Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso DE GARANTIA REAL, interpuesto por BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de apoderado judicial, contra la señor JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO, el cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL MALAMBO, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al Despacho la presente demanda DE GARANTIA REAL, promovida por BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de apoderado judicial, en contra de los señores JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia, y observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422, 430, 467 y 468 del Código General del Proceso, debiéndose señalar que la misma se soporta en escritura pública No 3394 de fecha 21 de Octubre de 2015, efectuada ante la Cuarta de Barranquilla, consistente en una HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO, en favor de BANCOLOMBIA S.A. sobre bien inmueble ubicado en la calle 10 No. 5S-42 Urbanización Miraflores del Municipio de Malambo, con matrícula inmobiliaria No. 041-39860 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

- 1- Librar mandamiento de pago en proceso de GARANTIA REAL a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra de JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$30.179.990), por concepto de capital vencido o impagado, más UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M.L (1.671.812) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 10 de agosto de 2020 hasta el 2 de febrero de 2021, con una tasa efectiva anual del 10.00%, con respecto al pagare No. 33012143791 la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS discriminados así: la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.(\$2.360.332) por concepto de capital, mas la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$287.669) por concepto de intereses corrientes, mas la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L (\$1.497.492), por concepto de intereses moratorios, mas las costas procesales y agencias en derecho, que deberá pagar el demandado en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, descrita identificado descrito como lote urbano y casa construida calle 10 No. 5S-42 Urbanización Miraflores del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE Y SUR 12,10.MS; ESTE y OESTE 7.50 MTS y con matrícula inmobiliaria No. 041-39860 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.
- 3- Ordenar a la ejecutada a cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 4- Notificar a la parte ejecutada de acuerdo a los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.
- 5- Téngase como Apoderado judicial de la parte demandante al abogado JAIRO ABISAMBRA PINILLA identificado con cédula de ciudadanía No.78.106.307 de Ayapel y Tarjeta Profesional No. 46576 del Consejo Superior de la Judicatura, de la parte demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. representado legalmente por la señora MONICA PATRICIA VENGOECHEA con c.c. 32.772.902. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No.21 de fecha 25 de marzo
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

PROCESO: GARANTIA REAL
RADICADO No. 08-433-4089-001-2021-00054-00.
EJECUTANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
EJECUTADO: JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO
Malambo, Dieciocho (18) de Marzo de dos mil Veintiuno (2.021).

Oficio No.00375

SEÑOR
**OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE SOLEDAD
SOLEDAD**

EJECUTIVO DE GARANTIA REAL
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00054-00.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: JORGE ANTONIO GARCIA MARTINEZ CON C.C. 11.000.645 Y MARLA JUDITH TAMARA POSSO CON
C.C. 1.131.324.129
Cordial saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial por auto de la fecha, resolvió dentro del proceso de la referencia lo siguiente:

- 2- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado, descrita identificado descrito como lote urbano y casa construida calle 10 No. 5S-42 Urbanización Miraflores del Municipio de Malambo. Cuyas medidas y linderos son los siguientes: MIDE NORTE Y SUR 12,10.MS; ESTE y OESTE 7.50 MTS y con matrícula inmobiliaria No. 041-39860 de la oficina de registros de instrumentos públicos de Soledad.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra. Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ

SECRETARIO

